



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



HOSPITAL CENTRAL
DR. IGNACIO
MORONES PRIETO

Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”

Subdirección de Educación e Investigación en Salud

REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS INTERNOS DE PREGRADO EN EL HOSPITAL CENTRAL “DR. IGNACIO MORONES PRIETO”

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MARZO 2018

Reglamento para médicos Internos de Pregrado del Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”

I. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos aquellos médicos Internos de pregrado que se encuentren adscritos al Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”, durante el tiempo que se encuentren realizando cada una de las actividades al interior del Hospital.

Así mismo, será también de observancia obligatoria para las instituciones Educativas con las cuales se establezcan los convenios respectivos para que los alumnos puedan realizar su Internado de Pregrado en el Hospital.

II. Vigencia.

El presente reglamento entrara en vigor al día hábil siguiente de su publicación en los medios de difusión del Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto” quedando sin efectos cualquier normativa que regule la materia y que se haya emitido con anterioridad.

TITULO PRIMERO CAPITULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Campo clínico: Establecimiento para la atención médica del Sistema Nacional de Salud o bien alguna de sus áreas o servicios que cuentan con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativos, que conforman el escenario educativo para desarrollar programa académico del plan de estudios de la licenciatura en medicina.

b) Institución de Salud: Toda organización con personalidad jurídica de derecho público o privado, con capacidad para ofertar servicios de salud y responder de su orden, estructura y prestaciones en uno o más establecimientos para la atención médica.

c) Institución educativa: Organismo público o privado, que desempeña labores de docencia, investigación y difusión que cuenta con infraestructura, planes

y programas de estudio, alumnos, personal académico, directivo y administrativo, para el cumplimiento de las funciones propias de la educación media y superior.

d) Programa Operativo: Documento que instrumenta el programa académico en el campo clínico.

e) Internos de pregrado: Son alumnos del sexto año de la Licenciatura de Médico Cirujano que han sido asignados a Actividades clínicas en una Institución de Salud. Regidos de acuerdo a la NOM-234-SSA1-2003.

ARTÍCULO 2. La aplicación del presente reglamento será responsabilidad de la Subdirección de Educación e Investigación en Salud del Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto”

ARTÍCULO 3. Los Internos de pregrado provenientes de las instituciones educativas públicas o privadas que ingresen al Hospital, lo llevaran a cabo de manera temporal.

ARTÍCULO 4. El Hospital dictará las medidas necesarias para instrumentar el Internado de pregrado, dentro de su ámbito de competencia, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones aplicables.

CAPITULO II

De los Derechos de los Médicos Internos de Pregrado

Son derechos de los médicos internos de pregrado los siguientes:

ARTÍCULO 5. Ser tratado de forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchados por las autoridades respectivas.

ARTÍCULO 6. Recibir la formación profesional para adquirir destrezas y capacidades necesarias, lo anterior de acuerdo con los planes y programas de estudio vigentes, así mismo tendrá derecho de participar en actividades asistenciales que se desarrollan en la Institución, siempre y cuando se encuentre supervisado por el profesor titular o tutor responsable en el servicio.

ARTÍCULO 7. Disfrutar de dos periodos vacacionales al año de diez días naturales cada uno, de acuerdo al programa operativo y a lo establecido por la Subdirección de Educación e Investigación en Salud

ARTÍCULO 8. Gozar de licencia de Gravidéz con duración de noventa días naturales (45 días antes de la probable fecha de parto y 45 días posteriores al

parto), lo anterior, sin detrimento en el tiempo de duración de su internado de pregrado y en la inteligencia de que con ello se pierde el derecho al que hace alusión el artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 9. Recibir la comida de lunes a viernes y los tres alimentos durante los días que se encuentre de guardia, en el desempeño de su actividad profesional.

ARTÍCULO 10. Recibir a su ingreso el programa operativo del internado de pregrado, mismo que será emitido por la Subdirección de Educación e Investigación en Salud del Hospital.

ARTÍCULO 11. Recibir las constancias que sean requeridas para diversos trámites, durante el tiempo que dure su internado de pregrado, las cuales deberán ser solicitadas con por lo menos una semana de anticipación.

ARTÍCULO 12. Gozar de un espacio para descanso en las instalaciones del Hospital, durante las guardias establecidas en el programa operativo, dependiendo de la disponibilidad de espacio institucional.

ARTÍCULO 13. Recibir oportunamente la documentación que avale la culminación de su internado de pregrado, siempre y cuando lo hayan concluido de modo satisfactorio.

CAPITULO III

De las Responsabilidades de los Médicos Internos de Pregrado

Son responsabilidades de los médicos internos de pregrado, además de las señaladas en la legislación aplicable, las siguientes:

ARTÍCULO 14. Los alumnos se comprometen a suscribir una carta de confidencialidad con "EL HOSPITAL", sobre la información a la que tengan acceso, así como de las actividades realizadas durante su estancia en el Hospital, quedando obligados a cumplir con lo estipulado en ella.

ARTÍCULO 15. Tratar y dirigirse siempre en forma atenta y respetuosa a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los pacientes, sus familiares y al personal del Hospital.

ARTÍCULO 16. Cumplir en todos y cada uno de sus términos, con el programa académico vigente para el internado de pregrado, así como asistir a todas y cada una de las actividades que sean programadas por las personas encargadas de

impartir su docencia y por la Subdirección de Educación e Investigación en Salud del Hospital.

ARTÍCULO 17. Aceptar el equipo al que sea asignado durante el internado de pregrado, así como trabajar de la mejor manera con los integrantes de dicho equipo. La asignación de los equipos corresponde a la Subdirección de Educación e Investigación en Salud del Hospital.

ARTÍCULO 18. Cumplir con las guardias y rotaciones programadas de acuerdo al programa operativo vigente, así como las demás actividades académicas que sean necesarias para su formación, siempre y cuando estas sean programadas por el profesor titular o tutores de la rotación correspondiente, o por la Subdirección de Educación e Investigación en salud.

ARTÍCULO 19. Someterse y aprobar los exámenes de evaluación de conocimientos y destrezas que se realizaran periódicamente, de acuerdo con el programa operativo vigente y las normas establecidas por la Subdirección de Educación e Investigación en Salud.

ARTÍCULO 20. Efectuar los procedimientos de diagnóstico, terapéuticos y demás actividades asistenciales que les sean asignadas, siempre atendiendo a su nivel formativo, con estricto apego a las normas éticas y de la profesión médica, así mismo mantener en todo momento cuidado extremo para evitar riesgos a su propia seguridad.

ARTÍCULO 21. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por las autoridades del Hospital.

ARTÍCULO 22. Cumplir de manera exclusiva con el tiempo para su adiestramiento, durante todo el internado de pregrado.

ARTÍCULO 23. Comunicar inmediatamente a sus superiores, por escrito y con copia a la Subdirección de Educación e Investigación en Salud, cualquier irregularidad que observen durante su internado de pregrado, así como cualquier situación que atente contra su desempeño o su dignidad.

ARTÍCULO 24. Acatar todas y cada una de las indicaciones administrativas que sean emitidas por las personas encargadas de impartir la docencia, o por las autoridades del Hospital, en tanto estas no atenten contra las normas del ejercicio médico o su dignidad.

ARTÍCULO 25. Portar el uniforme reglamentario, completo y pulcro, así como el gafete de identificación oficial que le proporcionara la Subdirección de Educación e Investigación en Salud, durante el tiempo que duren sus actividades.

ARTÍCULO 26. Responsabilizarse del manejo de los documentos, valores y efectos que estén bajo su custodia con motivo de sus actividades.

ARTÍCULO 27. Permanecer en el Hospital hasta hacer entrega del servicio del que sea responsable, lapso que nunca deberá exceder de cinco días hábiles, contados a partir de la terminación de su internado de pregrado.

CAPITULO IV.

De Las Incapacidades y Permisos de los Médicos Internos de Pregrado

ARTÍCULO 28.- Las incapacidades Médicas de los médicos internos de pregrado serán otorgadas por el servicio médico al que estén afiliados, quien previa valoración del alumno enfermo, calificará la procedencia de la misma.

ARTÍCULO 29.- La constancia de incapacidad deberá entregarse en la Subdirección de Educación e Investigación en Salud en un periodo no mayor a 48 horas de haber sido valorados.

ARTÍCULO 30.- Cuando un médico interno de pregrado se incapacite durante la jornada de trabajo, el Jefe de Servicio o el Subdirector de turno, pueden autorizar la suspensión de labores, debiendo presentar al reinicio de las mismas el certificado de incapacidad respectivo.

ARTÍCULO 31.- En el caso de incapacidad por maternidad, esta será de acuerdo a lo determinado por el servicio médico al que estén afiliados y sin contravenir lo dispuesto en el Plan de Estudios de la Institución de Educación Superior que lo avale.

ARTÍCULO 32.- En caso de ser sometido a cirugía electiva, ésta deberá ser en su periodo vacacional.

ARTÍCULO 33.- Se concede permiso de ausencia a los médicos internos exclusivamente por causas de fuerza mayor en los siguientes términos:

- a) Hasta por 48 horas con autorización del jefe de servicio y con el visto bueno de la Subdirección de Educación e Investigación.
- b) Por más de 48 horas y sólo en caso de extrema necesidad, con autorización del jefe de servicio con el visto bueno del Director del Hospital.

c) En caso de matrimonio civil podrá disfrutar de 5 días hábiles de licencia matrimonial, en los siguientes términos:

- I. A partir de la fecha de matrimonio.
- II. En una sola ocasión.
- III. Separada de los periodos vacacionales.
- IV. Comprobado por medio de una copia del acta matrimonial.

ARTÍCULO 34.- En todas las anteriores situaciones de permiso de ausencia, deberá informarse de manera oportuna a Subdirección de Educación e Investigación.

ARTÍCULO 35.- Solamente la autoridad en turno del Hospital podrá conceder permiso al médico interno para ausentarse de sus actividades, siempre y cuando se haga por escrito.

ARTÍCULO 36.- Al reintegrarse a sus actividades, después de cualquiera de las situaciones anteriores, deberá presentarse a la Subdirección de Educación e Investigación y con el jefe de servicio.

ARTÍCULO 37.- Los cambios de guardia sólo podrán ser autorizados por el profesor titular o el jefe de servicio y/o división. Deberán solicitarse por escrito por lo menos con 72 horas de anticipación y entregar copia de la autorización en la Subdirección de Educación e Investigación en Salud previo a la fecha en que se realizará el cambio.

CAPITULO IV

De los Estímulos para los Internos

ARTÍCULO 37.- Los médicos internos de pregrado que sobresalgan y se distingan por su desempeño en el desarrollo de sus actividades académicas como asistenciales, podrán hacerse acreedores a los siguientes estímulos:

- a) Felicitación Verbal
- b) Felicitación escrita
- c) Reconocimiento

ARTÍCULO 38.- La felicitación verbal la podrán efectuar los profesores del curso, el titular de la Subdirección de Educación e Investigación en Salud del Hospital o el director general del hospital, cuando a juicio de ellos, el desempeño del alumno sea sobresaliente en cualquiera de los rubros evaluados en el programa de internado de pregrado.

ARTÍCULO 39.- La felicitación escrita es el documento que avala el constante buen desempeño del interno de pregrado en el ejercicio de sus labores y actividades académicas. Dicho documento será entregado por el Titular de la Subdirección de Educación e Investigación en Salud, cuando el interno mantenga un desempeño sobresaliente y no haya cometido ninguna falta a los reglamentos durante todo el año. Una copia quedará en el expediente personal del interno y será tomado en cuenta al otorgar las cartas de buena conducta y de recomendación para el alumno en caso de que sean solicitadas.

ARTÍCULO 40.- El reconocimiento es el documento por escrito que se otorgará públicamente a los alumnos que se hayan distinguido por su brillante desempeño académico, su comportamiento ético y la observancia irrestricta de los reglamentos durante todo el tiempo que desempeñe su internado de pregrado. Será firmado por el Director General del Hospital y el titular de la Subdirección de Educación e Investigación en Salud.

CAPITULO V

De Las Sanciones de los Médicos Internos de Pregrado

ARTÍCULO 41.- Son sanciones aplicables a los médicos internos de pregrado las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Extrañamiento por escrito
- c) Suspensión del internado de pregrado

ARTÍCULO 42.- Las amonestaciones verbales serán realizadas en privado, por el titular de la Subdirección de Educación e Investigación en Salud del Hospital y se aplicará cuando el médico interno de pregrado viole alguna de las responsabilidades contenidas en el capítulo III del presente reglamento, Código de Ética y demás normativa aplicable en el Hospital.

ARTÍCULO 43.- El extrañamiento por escrito es la observación realizada sobre la falta cometida. El encargado de aplicar la sanción y expedir el documento será el titular de la Subdirección de Educación e Investigación en Salud, una copia se agregara al expediente personal del Interno de pregrado y, una más se enviará a las dependencias educativas correspondientes.

ARTÍCULO 44.- La suspensión del Internado de Pregrado será procedente cuando la violación a alguna de las responsabilidades contenidas en el presente reglamento sea suficiente a juicio del titular de la Subdirección de Educación e

Investigación en Salud y avalado por Comité Académico del hospital, o bien cuando el médico interno incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Incumplir en tiempo y forma los requisitos para la permanencia que se marquen en el programa académico y el reglamento respectivo emitido por las autoridades universitarias correspondientes.
- b) Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar actividades distintas a las asignadas en el programa operativo.
- c) Acumular más de tres inasistencias injustificadas durante el año de internado.
- d) Ausentarse de sus actividades sin autorización por escrito del profesor titular o del titular de la Subdirección de Educación e Investigación en Salud.
- e) Cambiar, sin previa autorización por escrito del profesor titular, jefe de servicio y/o división, las guardias y rotaciones que le hayan sido asignadas de acuerdo con el programa operativo vigente.
- f) Aprovechar los servicios, recursos materiales o el personal de la unidad en asuntos particulares o ajenos a la Institución.
- g) Proponer o realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la Institución.
- h) Cobrar, directa o indirectamente, por cualquier servicio que este incluido en sus actividades, así como vender medicamentos, materiales, instrumental, equipo o cualquier producto dentro de la institución.
- i) Sustraer del Hospital medicamentos, instrumental, equipo o materiales pertenecientes a la Institución.
- j) Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar o de las personas que ahí se encuentren, así como causar daños a las instalaciones, maquinaria, instrumentos, muebles o equipo del Hospital.
- k) No atender con calidad humana al paciente y los familiares de éste. No dedicar el tiempo necesario para escuchar al enfermo o los familiares y no responder a sus dudas con el conocimiento de su problema para tranquilizarlos, de acuerdo a sus atribuciones, evitando que se generen falsas expectativas o alarmas injustificadas.
- l) Tomar alimentos o bebidas de cualquier tipo al pasar visita o en los cubículos en el momento de estar entrevistando o explorando a los pacientes, o en áreas no autorizadas.
- m) Utilizar el teléfono celular al pasar visita o en los cubículos en el momento de estar entrevistando o explorando a los pacientes.
- n) No custodiar y guardar con la confidencialidad debida la información y documentación que tiene bajo su responsabilidad.
- o) Tomar fotografías o video de pacientes, personal, datos o documentos del Hospital.

- p) Ausentarse del Servicio y dejar desprotegido de vigilancia a un paciente grave e inestable, y mayor será la falta si se ausenta estando de guardia, sin autorización del directivo, médico responsable de la guardia, o el médico residente del servicio.
- q) Dar de alta o egresar a un enfermo que acudió por una urgencia sin consultar al médico adscrito.
- r) Faltar al respeto y ser intolerante mostrando actitudes irónicas ante opiniones médicas discrepantes.
- s) NO ASISTIR, por negligencia o menosprecio académico al expositor, a las sesiones, cursos o pláticas que imparte el grupo de maestros o instructores que favorece su formación, en actividades académicas que exigen de su presencia, así como en el desempeño de sus actividades operativas.
- t) Comportarse en forma irrespetuosa con un médico de mayor jerarquía, compañero, administrativo o cualquier personal de la Institución ya sea en las instalaciones o de fuera de éstas.
- u) Retener o sustraer objetos personales pertenecientes a cualquier trabajador de esta institución (medico, enfermera, personal administrativo y cualquier otro que labore en el hospital), así como de los pacientes y/o familiares de los pacientes.
- v) Realizar grabaciones de conversaciones por audio o video, así como tomar fotografías, sin previo consentimiento y/o autorización de los involucrados o de cualquier personal o autoridad de esta Institución.
- w) Propiciar o celebrar en el Hospital cualquier reunión ajena a los intereses de la Institución, así como cualquier acto que afecte a los intereses del programa académico.
- x) Realizar actos inmorales, contrarios a la Ética o a las buenas costumbres dentro del Hospital.
- y) Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, psicotrópicos o estupefacientes, o consumirlos en el Hospital.
- z) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos a sus compañeros, profesores, jefes, personal del Hospital, a sus pacientes y familiares de estos.
- aa) Cuando previo extrañamiento, se reincida en las faltas o cualquiera de los artículos a que hace alusión el capítulo de Responsabilidades de los Médicos internos de pregrado.
- bb) Cuando exista sentencia condenatoria del Médico interno de pregrado por cualquier tipo de delito.
- cc) Cuando a juicio de las autoridades responsables del Hospital, de la unidad médica en la que se encuentre, o del Titular de la Subdirección de Educación e Investigación en Salud, la gravedad de la falta cometida, se encuentre o no en el presente reglamento, sea suficiente para solicitar ante

las autoridades correspondientes, la cancelación del internado de pregrado.

ARTÍCULO 45.- Para proceder a la cancelación del internado de pregrado en el Hospital, deberá realizarse una reunión con el profesor titular del internado, el Titular de la Subdirección de Educación e Investigación en salud y el interno de pregrado, posterior a lo cual se presentará el caso ante el Comité Académico del Hospital quien determinará si procede cancelación, en dicha reunión deberá levantarse el acta administrativa correspondiente, en la cual constará el motivo que justifica la decisión. La Subdirección de Educación e Investigación en Salud comunicara a la Institución de Educación Superior de procedencia y a la Secretaria de Salud dicha cancelación, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Artículos transitorios

Primero.- El presente Reglamento deroga a los anteriores que establezcan las bases del Internado de pregrado.

Segundo.- Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Subdirección de Educación e Investigación en Salud, el Comité Académico del Hospital y el Director General del Hospital.

Tercero.- El presente Reglamento debe ser aprobado por las autoridades Directivas del Hospital Central “Dr. Ignacio Morones Prieto” y por la Subdirección de Educación e Investigación en Salud, y entrará en vigor a partir del día de su firma.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 01 de Marzo del 2018

Dr. Francisco Alcocer Gouyonnet
Director General

Dr. José de Jesús Canseco Olvera
Director Médico

C.P. Héctor Francisco Aguilar Martell
Director Administrativo

Dra. Ma. del Pilar Fonseca Leal
Subdirectora de Educación e
Investigación en Salud